



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA Y ADRIANA ROMO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DELEGATORIO, Y TESORERA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENCOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio DAQ/01450/01/2022/0315 signado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, solicita la elaboración del presente contrato, con el proveedor denominado Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO - Con fecha 20 de Abril del año 2022, mediante Dictamen de Fallo, se resolvió la adjudicación a favor de

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	IMPORTE SIN I.V.A.
Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85	\$198,712.45

Lo anterior de conformidad con el Título Quinto en su artículo 93 y el artículo 108 fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y



la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, así como la adquisición de bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción V, 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) El Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo delegatorio de fecha 01 de Octubre del año 2021, otorgado por los representantes.

e) El presente contrato se celebra de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco; el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

f) Requiere contratar un proveedor especializado para llevar a cabo la adquisición de artículos de papelería.

g) Que para todo lo relativo a este contrato y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante **Administrador General Único**:

a) Ser una persona moral bajo la denominación de **Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.**, constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 38,666 de fecha 30 de Marzo de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65 de Guadalajara, Jalisco, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo inscripción 257-258 del Tomo 348 del Libro Primero del Registro de Comercio.

b) Que **Luis Gerardo Montaña Ruiz**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico, en virtud de haber sido designado como **Administrador General Único**, lo que se acredita con la misma Escritura Pública descrita en el inciso inmediato anterior; y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.

c) Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes: **TES900403QX0**.

d) Siendo su objeto social, entre otros, la compra venta, distribución y comercialización de toda clase de papeles para la industria y el comercio, así como de artículos escolares, universitarios y para oficina.



e) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada, ni alguno de sus empleados o dependientes, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para cumplimentar el objeto del mismo.

g) Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para a ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad.

h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada, a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.

i) Se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Zapopan Jalisco, bajo número **00110**, de conformidad con el artículo 108 fracción II del Reglamento de Compras Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan Jalisco.

j) Que para todo lo relativo con el presente contrato, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Álvaro Obregón número 130, Colonia Centro, San Pedro Tlaquepaque, C.P. 45500.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio o del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, las partes de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

En los términos y condiciones del presente contrato, así como las bases de licitación y a propuesta técnica, "EL MUNICIPIO" adquiere de "EL PROVEEDOR" los bienes que se describen en la orden de compra número **202200588** de fecha **20 de Abril de 2022**, con las características y garantías que se detallan, misma que se adjunta como Anexo Único y es firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante del presente contrato.

Para efectos del presente contrato de adquisición, se identificarán estos bienes como "EL MATERIAL", utilizando para la correspondiente entrega, "EL PROVEEDOR" personal y medios de transporte bajo su responsabilidad y sin ningún costo para el propio "EL MUNICIPIO"

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 Fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDA. PRECIO, FORMA Y FECHA DE PAGO.-

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como **pago total**, por el suministro de “EL MATERIAL”, la cantidad de **\$198,712.45 (Ciento noventa y ocho mil setecientos doce pesos 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, a pagarse en una sola exhibición en los tiempos que la Tesorería Municipal determine para ese fin.

El pago se cubrirá a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, dentro de los plazos establecidos líneas a priori y previo a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de la factura correspondiente y de los documentos requeridos para el pago.

Lo anterior de conformidad con el artículo 108 fracciones XI y XII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con el numeral 108 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, se señala el precio unitario de los bienes materia del presente contrato, la cantidad de **\$198,712.45 (Ciento noventa y ocho mil setecientos doce pesos 45/100 M.N.) sin I.V.A.**

TERCERA. VIGENCIA.-

“LAS PARTES” establecen que la vigencia del presente contrato será con efectos a partir del día **21 de Abril de 2022** y concluirá el día **31 de Diciembre de 2022**.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre “LAS PARTES”; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en tiempo y forma “EL MATERIAL” antes del **31 de Diciembre de 2022**, de conformidad con el artículo 108 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco dicho periodo, no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

“EL PROVEEDOR”, tendrá, dentro de los alcances del presente contrato de adquisición, las siguientes obligaciones

- a) Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”, previa justificación plenamente válida, dando aviso con 30 días de anticipación y quedando bajo su responsabilidad los bienes que no se adquieran;
- b) Suministro de “EL MATERIAL”.
- c) Transportar de manera segura “EL MATERIAL”, de su lugar de fabricación al domicilio que señale “EL MUNICIPIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de adquisición;
- d) Entregar en tiempo y forma “EL MATERIAL” objeto de este contrato de adquisición, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento;
- e) El presente contrato de adquisición y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por “EL MUNICIPIO”;



- f) A responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de **"EL MATERIAL"**, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros;
- g) Facilitar a **"EL MUNICIPIO"** todo lo requerido para la práctica de las pruebas que se realizarán con la finalidad de confirmar la calidad y especificaciones de **"EL MATERIAL"**.
- h) Se obliga a cubrir por su cuenta y costo, sin cargo extra para **"EL MUNICIPIO"**, los gastos que se generen por concepto de seguros, traslado y manejo de **"EL MATERIAL"**, de su lugar de elaboración hasta el momento que el mismo sea recibido de conformidad por **"EL MUNICIPIO"**, en el lugar pactado.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por **"EL MUNICIPIO"** para el seguimiento de este contrato de adquisición;
- j) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato repondrá o sustituirá **"EL MATERIAL"**, sin costo alguno para **"EL MUNICIPIO"**, **"EL MATERIAL"** que sufra daños por defectos de fabricación, con la finalidad de no perder la garantía del bien;
- k) Se obliga a entregar **"EL MATERIAL"**, con las especificaciones referidas en el presente contrato y de conformidad con **"EL MUNICIPIO"**;
- l) Las demás que se establezcan en el presente contrato de adquisición de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este documento.

"EL MUNICIPIO" se compromete con **"EL PROVEEDOR"**, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar facilidades y coordinación con áreas involucradas para el cumplimiento de este contrato de adquisición.
- b) Cubrir oportunamente el importe que se hace mención en la cláusula segunda de precio, forma y fecha de pago.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.-

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de **"EL MATERIAL"**, objeto de este contrato de adquisición en el entendido que lo ofertó y será con la mejor calidad y cumple con los requisitos de calidad y cantidad requeridos por **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

OCTAVA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-

"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato, por lo tanto no podrá ser considerado como patrón ni aún sustituto en particular; el personal se entenderá relacionando exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. RESCISIÓN.-

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “EL PROVEEDOR”, sin necesidad de declaratoria judicial previa, de conformidad con el artículo 108 fracción XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes casos:

- a) Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” éste no entregue “EL MATERIAL”, en el tiempo establecido, o bien si no reúne la calidad y especificaciones solicitadas;
- b) Si suspende la entrega o se niega a reparar o reponer alguna parte de “EL MATERIAL” solicitada, que hubiere sido rechazado como defectuoso por “EL MUNICIPIO”, o entrega bienes distintos por haber sido elaborados con materias primas y piezas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los bienes adquiridos;
- c) Si “EL MATERIAL” no reúne los requisitos establecidos en el presente contrato, en este caso “EL MUNICIPIO”, ordenará la devolución del total de los bienes recibidos a “EL PROVEEDOR” sin costo alguno para “EL MUNICIPIO” y no efectuará pago alguno a “EL PROVEEDOR”;
- d) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato;
- e) Si subcontrata o cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones previstos del presente contrato, sin pena autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”;
- f) Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “EL MUNICIPIO” o a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de “EL MATERIAL”, durante el proceso de producción, traslado o entrega del mismo;
- g) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- h) En general por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivado del mismo.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de adquisición y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación.

La parte que no cumpla con las obligaciones contraídas en este documento, pagará a la otra, los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por el incumplimiento.

Si “EL MUNICIPIO” decidiera rescindir el presente contrato de adquisición, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, cobrará al mismo la pena convencional establecida en la cláusula Décima Primera del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.-

En caso de que “EL PROVEEDOR” cumpla con retraso o cumpla en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de adquisición, “EL MUNICIPIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR”, para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se generará entonces automáticamente una pena convencional moratoria a favor de “EL MUNICIPIO”, equivalente al 5% sobre el monto total del presente contrato, de conformidad con el artículo 108 fracción XV del Reglamento

de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.

Cuando “EL MUNICIPIO” dé por terminado el presente contrato por causa no imputable a “EL PROVEEDOR”, pagará a éste último por “EL MATERIAL”, la cantidad que corresponda por dichos bienes, hasta la fecha de terminación anticipada y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente contrato.

Así mismo “EL PROVEEDOR” podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “EL MUNICIPIO” con 10 días hábiles de anticipación. “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato de adquisición, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-

De conformidad con el artículo 108 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco, “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar el objeto del presente contrato. Si se presentare dicho supuesto, “EL MUNICIPIO” dará aviso a las autoridades competentes y a “EL PROVEEDOR” en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, “EL PROVEEDOR” no pudiera continuar proporcionando debidamente el objeto convenido, “EL MUNICIPIO” dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a “EL MUNICIPIO”, dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PROVEEDOR” como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Así mismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.) “EL PROVEEDOR” reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-

“LAS PARTES” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos de presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento

en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) Modificar las obligaciones contractuales;
- b) Establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) Terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SEXTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.-

"EL PROVEEDOR" manifiesta que mediante escrito de fecha 20 de Abril de 2022, hace constar su autorización a la retención de la aportación del cinco al millar del monto total del presente contrato antes de I.V.A., para ser aportado voluntariamente al Fondo Impulso Jalisco, lo anterior de conformidad con los artículos 76 fracción XIX, 143, 149 demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" designa a la **Coordinación General de Construcción de Comunidad** para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la adquisición y entrega de "EL MATERIAL" cumple con los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.-

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como para la interpretación, ejecución, y cumplimiento de lo aquí establecido, "LAS PARTES" se someter a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO]



Sindicatura
Zapopan, Jalisco

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
CO-0525/2022

POR "EL MUNICIPIO"



EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL EN
REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO POR ACUERDO
DELEGATORIO



ADRIANA ROMO LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"
TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.




LUIS GERARDO MONTANO RUÍZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO



TESTIGOS



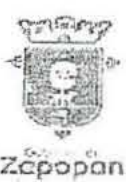
TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA
ASESOR JURÍDICO B

VPF/JCD

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisición signado con el número **CO-0525/2022**, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y la sociedad denominada **Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.**, de fecha 29 de Abril de 2022.



ORDEN DE COMPRA

ESTADO DE OC: RECEPCION
FECHA DE OC: 20/abr./2022
PROVEEDOR: 00110 TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA: 13*3 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD

U. RESPONSABLE 13 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD

ES9004030X0
ALVARO OBREGON: 130
Col. TLAQUEPAQUE CENTRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO, MEXICO
CP 45530
Tel. 3837 6703 EXT 22

F. ENTREGA : 27/abr./2022

ENTREGAS PARCIALES SI

NUM. CONTRATO :

SESIÓN DE COM. :

NO. REQUISICIÓN : 202200498

FECHA AUT. COM. ADQ. :

NUM. DE CUADRO :

ENTREGA : EDIFICIO CISZ PISC 1 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COMUNIDAD

CONTACTO: ARLETTE GONZALEZ

TELÉFONO: 3338182200 EXT 4863

COMENTARIOS : LICITACION PÚBLICA DE "Papelería" SIN CONCURRENCIA DEL COMITE DE ADQ. ART. 90 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERV. DEL MUN. DE ZAPOPAN JAL. Y CONFORME AL FALLO EMITIDO EL 20/04/2022.

Table with 7 columns: CANT., UNIDAD, DESCRIPCIÓN, MARCA, GARANTÍA, PRECIO UNIT., IMPORTE. Contains 30 rows of purchase items such as BANNERES, BLOCK DE NOTAS, BOLIGRAFO, etc.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTE.

FORMULÓ
LUISA ARACELY MONTES CHAVEZ

REVISÓ
CARLOS EDUARDO URIBE LEPE

AUTORIZÓ
LUZ ELENA ROSE E CORTES



GOBIERNO DE ZAPOPAN

NÚMERO OC

202200538

HOJA 2/3

Fecha de Impresión: 26/abr./2022

ORDEN DE COMPRA

ESTADO DE OC: RECEPCION

FECHA DE OC: 20/abr./2022

PROVEEDOR: 00110 TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA: 13ª COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD

U. RESPONSABLE 13 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD

F. ENTREGA : 27/abr./2022

ENTREGAS PARCIALES S:

NUM. CONTRATO :

SESIÓN DE COM. :

NO. REQUISICIÓN : 202200498

FECHA AUT. COM. ADG. :

NUM. DE CUADRO :

TES9004E30X0

ALVARO OBREGON 130

CdL TLAQUEPAQUE CENTRO

TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO

CP 45500

Tel 3337 5703 EXT 23

ENTREGA : EDIFICIO CISZ PISO 1 COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

CONTACTO: ARLETTE GONZALEZ

TELÉFONO: 3338182200 EXT 4888

COMENTARIOS : LICITACION PÚBLICA DE "Papelería" SIN CONCURRENCIA DEL COMITE DE ADQ. ART. 90 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERV. DE MUN. DE ZAPOPAN JAL. Y CONFORME AL FALLO EMITIDO EL 25/04/2022

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	PRECIO UNIT	IMPORTE
30	PIEZA	500 HOJAS LAPIZ DE CERA AZUL	A-INK	6 Mes(es)	\$6.19	\$185.70
30	PIEZA	LAPIZ DE CERA COLOR ROJO	A-INK	6 Mes(es)	\$6.19	\$185.70
17	BOLSA	LIGAS (LIGA NATURAL BOLSA DE 80 GRS. DEL NO. 18)	MAE	6 Mes(es)	\$11.89	\$202.13
15	BOLSA	LIGAS DE COLORES DE HULE DE 80 GRMS	PAYASO	6 Mes(es)	\$10.31	\$154.65
100	PIEZA	MARCA TEXTOS (MARCA TEXTOS EN COLOR AMARILLO)	PELIKAN	6 Mes(es)	\$3.53	\$353.00
70	PIEZA	MARCA TEXTOS (MARCA TEXTOS EN COLOR NARANJA)	PELIKAN	6 Mes(es)	\$3.53	\$247.10
60	PIEZA	MARCA TEXTOS (MARCA TEXTOS EN COLOR VERDE)	PELIKAN	6 Mes(es)	\$3.53	\$211.80
17	PIEZA	MARCA TEXTOS COLOR AZUL CIELO	PELIKAN	6 Mes(es)	\$3.53	\$60.01
30	PIEZA	MARCA TEXTOS COLOR ROJO	PELIKAN	6 Mes(es)	\$3.53	\$105.90
60	PIEZA	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE CON PUNTA CINCEL EN COLOR NEGRO	PELIKAN	6 Mes(es)	\$5.48	\$328.80
36	PIEZA	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE CON PUNTA CINCEL EN COLOR ROJO	PELIKAN	6 Mes(es)	\$5.48	\$197.28
10	PIEZA	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE CON PUNTA CINCEL EN COLOR VERDE	PELIKAN	6 Mes(es)	\$5.48	\$54.80
60	PIEZA	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE, CON PUNTA CINCEL EN COLOR AZUL	PELIKAN	6 Mes(es)	\$5.48	\$328.80
25	PIEZA	MARCADOR MARCADOR DE TINTA PERMANENTE CON PUNTA DE GRUESA EN COLOR NEGRO	ARTLINE	6 Mes(es)	\$42.09	\$1,052.25
23	CAJA	MARCADOR MARCADOR PARA PINTARRON C/8	AZOR	6 Mes(es)	\$80.98	\$2,092.54
12	CAJA	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE DELGADO COLOR AZUL CON 12 PIEZAS	BACO	6 Mes(es)	\$79.78	\$957.36
12	CAJA	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE DELGADO COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS	BACO	6 Mes(es)	\$79.78	\$957.36
12	CAJA	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE DELGADO COLOR ROJO CON 12 PIEZAS	BACO	6 Mes(es)	\$79.78	\$957.36
12	CAJA	MARCADOR MARCADOR PERMANENTE DELGADO COLOR VERDE CON 12 PIEZAS	BACO	6 Mes(es)	\$79.78	\$957.36
10	PAQUETE	NAVALA PICUTER DE REPUESTO C/10 PZAS	JUMBO	6 Mes(es)	\$9.36	\$93.60
8	ROLLO	PAPEL ADHESIVO CONTACT (ROLLO) PAPEL AUTOADHERIBLE 20 MTS.	MAE	6 Mes(es)	\$32.80	\$1,062.40
40	PAQUETE	PAPEL OPALINA PAQUETE DE 100 HOJAS TAMAÑO CARTA 225 3/4 (GRUESA) BLANCA	DIEM	6 Mes(es)	\$100.00	\$4,000.00
5	PAQUETE	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA, 125 GRAMOS COLOR BLANCO, CON 100 PIEZAS	DIEM	6 Mes(es)	\$30.56	\$151.68
175	PIEZA	PEGAMENTO BLANCO EN BARRA DE 42 GRS.	PRITT	6 Mes(es)	\$31.90	\$5,582.50
10	PIEZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS	BARRILITO	6 Mes(es)	\$35.53	\$355.30
3	PIEZA	PERFORADORA DE UN ORIFICIO	ACCO	6 Mes(es)	\$23.13	\$69.39
20	PIEZA	PORTA CLIPS DE ACRILICO CUADRADO	SABLON	6 Mes(es)	\$12.37	\$247.40
34	PIEZA	PORTAMINAS (LAPICERA) DE .05 MM	BIC	6 Mes(es)	\$4.18	\$142.12
30	PIEZA	PORTAMINAS (LAPICERA) DE 0.7 MM	BIC	6 Mes(es)	\$4.18	\$125.40
40	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJA PROTECTOR DE HOJAS TAMAÑO CARTA CAJA CON 100	BARRILITO	6 Mes(es)	\$67.81	\$2,712.40
30	PIEZA	PLNTELLAS PARA LAPICERA DE 0.07MM TUBO C/12 PZAS	PELIKAN	6 Mes(es)	\$5.31	\$159.30
34	PIEZA	PLNTELLAS PARA PORTAMINAS DE .05 MM TUBO C/12 PZAS	PELIKAN	6 Mes(es)	\$5.31	\$180.54
80	PIEZA	QUITAGRAPAS QUITA GRAPAS COLOR NEGRO	MAE	6 Mes(es)	\$9.68	\$774.40
80	PIEZA	REGLA METALICA DE 30 CM DE ALUMINIO.	AGUILA	6 Mes(es)	\$7.59	\$607.20
60	PIEZA	SACAPUNTAS CON DÉPOSITO	MAE	6 Mes(es)	\$3.36	\$201.60
100	PIEZA	SACAPUNTAS DE METAL	MAE	6 Mes(es)	\$2.29	\$229.00

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTE.

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZO

LUISA ARACELY MONTES CHAVEZ

CARLOS EDUARDO URIBE LEPE

LUZ ELENA ROSETE CORTES



ORDEN DE COMPRA

ESTADO DE OC: RECEPCION
FECHA DE OC: 20/abr./2022
PROVEEDOR: 00110 TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA: 1313 COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD
U. RESPONSABLE 13 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE LA COMUNIDAD

TES900403QX0
ALVARO OBREGON 130
Col. TLAQUEPAQUE CENTRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO
CP 45500
Tel. 3837 6703 EXT 20

F. ENTREGA : 27/abr./2022
ENTREGAS PARCIALES SI
NUM. CONTRATO :
SESIÓN DE COM. :
NO. REQUISICIÓN : 202200498
FECHA AUT. COM. ADQ. :
NUM. DE CUADRO :

ENTREGA : EDIFICIO CISZ PISC 1 COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

CONTACTO: ARLETTE GONZALEZ

TELÉFONO: 3338182290 EXT 4888

COMENTARIOS : LICITACION PÚBLICA DE "Papelaría" SIN CONCURRENCIA DEL COMITE DE ADQ. ART. 90 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERV. DEL MUN. DE ZAPOPAN JAL. Y CONFORME AL FALLO EMITIDO EL 20/04/2022.

Table with 7 columns: CANT., UNIDAD, DESCRIPCIÓN, MARCA, GARANTÍA, FRECIO UNIT., IMPORTE. Contains 15 rows of items and a summary row.

Cantidad con letra : DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERIENTE.

FORMULÓ
LUISA ARACELY MONTES CHAVEZ

REVISÓ
CARLOS EDUARDO URIBE LEPE

AUTORIZÓ
LUZ ELENA ROSETE CORTES